AVISO DE CONVOCATORIA

LA SUPERSERVICIOS AVISA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SSPD No. SSPD-LP-002-2026

ENTIDAD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ubicada en la carrera 18 No. 84-35 de Bogotá D.C.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá radicarse a través de la plataforma dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II; no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio. No se atenderán consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en la plataforma SECOP II. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SUPERINTENDENCIA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema electrónico de Contratación Pública - SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

OBJETO: *"Contratar las pólizas de seguros que amparen los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros de propiedad de la Superservicios, y de aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad."*

ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, la Superservicios, requiere la constitución de las pólizas que conforman el programa de seguros, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo Técnico **CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS (VER ANEXO No.1).**

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y

particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Automóviles
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad civil extracontractual
	Transporte de mercancías
	Transporte de valores
	Infidelidad y riesgos financieros
	Responsabilidad civil servidores públicos
	SOAT
GRUPO 2	Responsabilidad civil cibernética – Cyber

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

- **Póliza de seguro de todo riesgo daños materiales**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad la Superservicios bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, equipos de comedor y cocina, equipos de música, herramienta y accesorios, libros de investigación, equipos médico y científicos, entre otros, están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza), se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Póliza de seguro de automóviles**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Superservicios o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta con un parque automotor, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas, lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

- **Póliza de seguro de manejo global para entidades oficiales**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Superservicios, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Superservicios, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992[1], expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros la Superservicios, así como los extra patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La Superservicios por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

- **Póliza de seguro de transporte de mercancías:**

Ampara automáticamente todos los despachos de bienes de propiedad de la Superservicios, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, contra los riesgos de

[1] *Por el cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.*

pérdida o daños materiales que se produzcan con ocasión de su transporte.

- **Póliza de seguro de transporte de valores:**

Ampara automáticamente todos los despachos de dinero y/o títulos valores de propiedad de la Superservicios, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, contra los riesgos de pérdida o daños materiales que se produzcan con ocasión de su transporte.

- **Infidelidad y riesgos financieros:**

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma la Superservicios, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.
Se establece la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

- **Responsabilidad civil servidores públicos:**

La Superservicios, consideró lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2559 de 2025 y el Artículo 45 del Decreto 1477 de 2025, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, que, en su inciso tercero, estableció:

> *"(…) "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar tas entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones *a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas."*

- **Responsabilidad Civil cibernética – Cyber**

Cubrir la responsabilidad en la que incurra la Superservicios, por los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause a terceros, generados como consecuencia de un evento de seguridad de la información que constituya una violación de la seguridad y privacidad de la información, así como las pérdidas, daños y gastos en que incurra la entidad derivados de los riesgos cibernéticos, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella.

- **Seguro Obligatorio de tránsito (SOAT)**

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIRIOS.

PLAZO: El plazo será de 1319 días, a partir de las 00:00 horas del 20 de diciembre de 2023, hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2030, se deberá tener en cuenta que se debe expedir por las cuatro vigencias fiscales, acorde al valor adjudicado y lo establecido en el siguiente cuadro:

AÑO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	No DÍAS
2026	20/12/2026 a las 24:00 horas	31/12/2026 a las 24:00 horas	11
2027	31/12/2026 a las 24:00 horas	31/12/2027 a las 24:00 horas	365
2028	31/12/2027 a las 24:00 horas	31/12/2028 a las 24:00 horas	366
2029	31/12/2028 a las 24:00 horas	31/12/2029 a las 24:00 horas	365
2030	31/12/2029 a las 24:00 horas	31/07/2030 a las 24:00 horas	212

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberá otorgar carta de amparo provisional nota de cobertura por la totalidad de la vigencia ofertada, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada a la SUPERSERVICIOS, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la adjudicación.

Las pólizas deberán ser entregadas al intermediario de seguros (UNIÓN TEMPORAL CAF-OMEGA SEGUROS) de la SUPERSERVICIOS quien hará las revisiones del caso y solicitará los ajustes correspondientes y remitirá los documentos, de conformidad con los procesos indicado en la propuesta de servicios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de hasta **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.812.233.888**) incluidos todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto establecido en cada año, so pena de incurrir en causal de rechazo

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 82526 de fecha 06 de mayo de 2026, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. ($44.938.344),** para cubrir los 11 días de la vigencia 2026.

Igualmente, para la atención del compromiso derivado del presente está en proceso de aprobación de las vigencias futuras por el Ministerio Hacienda y Crédito Público, por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.767.295.544)** para los años 2027, 2028, 2029 y hasta el 31 de julio de 2030.

La vigencia del programa de seguros será de 1.319 días contados a partir de las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2030.

El programa de seguros deberá ser expedido en CINCO (5) anexos correspondientes a cada año: 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 teniendo en cuenta las siguientes vigencias y presupuesto por cada vigencia:

GRUPO 1							
AÑO	**ANEXO A EXPEDIR POR PARTE DE LA CIA DE SEGUROS**	**DIAS**	**VIGENCIA DESDE LAS 24:00 HORAS**	**VIGENCIA MÍNIMA HASTA LAS 24:00 HORAS**	**PRESUPUESTO POR AÑO PÓLIZAS GRUPO 1**	**PRESUPUESTO POR AÑO RESERVA PARA INCLUSIONES**	**TOTAL PRESUPUESTO POR AÑO PÓLIZAS GRUPO 1**
2026	0	11	20/12/2026	31/12/2026	$ 37.828.844	$ 0	$ 37.828.844
2027	1	365	31/12/2026	31/12/2027	$ 1.330.479.667	$ 5.000.000	$ 1.335.479.667
2028	2	366	31/12/2027	31/12/2028	$ 1.372.699.529	$ 5.000.000	$ 1.377.699.529
2029	3	365	31/12/2028	31/12/2029	$ 1.394.199.381	$ 5.000.000	$ 1.399.199.382
2030	4	212	31/12/2029	31/07/2030	$ 804.532.839	$ 5.000.000	$ 809.532.839
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1							**$ 4.959.740.261**

GRUPO 2					
AÑO	**ANEXO A EXPEDIR POR PARTE DE LA CIA DE SEGUROS**	**DIAS**	**VIGENCIA DESDE LAS 24:00 HORAS**	**VIGENCIA MÍNIMA HASTA LAS 24:00 HORAS**	**TOTAL PRESUPUESTO POR AÑO PÓLIZAS GRUPO 2**
2026	0	11	20/12/2026	31/12/2026	$ 7.109.500
2027	1	365	31/12/2026	31/12/2027	$ 235.906.121
2028	2	366	31/12/2027	31/12/2028	$ 236.552.439
2029	3	365	31/12/2028	31/12/2029	$ 235.906.121
2030	4	212	31/12/2029	31/07/2030	$ 137.019.446
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 2					**$ 852.493.627**

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Podrá participar en el presente proceso de selección, toda

persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la **SUPERSERVICIOS** requiere contratar y que cumpla con las condiciones previstas en el anexo al Pliego de Condiciones y en el cuestionario diligenciado en la plataforma de SECOP II

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios haciendo uso de la modalidad de selección de: LICITACIÓN PÚBLICA Conforme al Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.22.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la licitación pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán únicamente a través de la sección prevista para el efecto en la plataforma SECOP II, desde la fecha de apertura hasta el último día y hora indicado en el cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente en el área dispuesta para tal fin en la plataforma SECOP II para dicho efecto; **no se admiten propuestas presentadas a través de otros medios.**

Sera de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por Io tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la SUPERSERVICIOS.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas al pliego de condiciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la SUPERSERVICIOS.

Las propuestas que sean enviadas con posterioridad a la hora y días fijados, o por medios diferentes a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta.

CONVOCATORIA LIMITADA: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2025, el presente proceso de selección **NO es susceptible** de limitarse a MIPYMES, dada la cuantía del mismo.

CONSULTA DE ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO DEL PLIEGO DEFINITIVO Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Estos documentos podrán ser consultados a través de la plataforma de SECOP II, a partir del día de la publicación del presente proceso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

CRONOGRAMA: El presente proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Todos los documentos del Proceso se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http:// www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion-publica.

Proyectó: Victor Hugo Benavides Camargo. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.

Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Adriana Vivas Montaño- Abogada contratista Dirección Administrativa
Jinneth Ballesteros Silva- Abogada Secretaria General.